

Re 197.06  
2/10/06

Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD-235/06

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
12 OCT 2006	
SEC: 5	1º 203 HORA 14:50



Buenos Aires, 11 de octubre de 2006.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

LEY DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

CAPITULO I - LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Creación.

ARTICULO 1º.- Créase la Autoridad de Cuenca Matanza  
Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en  
el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable  
de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo ejercerá su  
competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el  
ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de  
Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La  
Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo,  
Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras,  
de la provincia de Buenos Aires.

Integración. Reglamento.

ARTICULO 2º.- La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo  
estará compuesta por OCHO (8) integrantes, entre ellos el  
titular de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



*[Handwritten signature]*

# Senado de la Nación

CD-235/06

de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien ejercerá la presidencia.

Los restantes integrantes serán TRES (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional, DOS (2) representantes de la provincia de Buenos Aires y DOS (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

*Consejo Municipal.*

ARTICULO 3°.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo un Consejo Municipal integrado por un representante de cada Municipio de las jurisdicciones comprendidas, cuyo objeto será el de cooperar, asistir y asesorar al Ente.

*Comisión de Participación Social.*

ARTICULO 4°.- Créase en el ámbito de la autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, una Comisión de Participación Social, con funciones consultivas. Esta Comisión estará integrada por representantes de las organizaciones con intereses en el área.

## CAPITULO II - COMPETENCIA

*Facultades.*

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

En particular, la Autoridad está facultada para:

- a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas;
- b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca;
- c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados;
- d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.



W  
x  
A





# Senado de la Nación

CD-235/06

- e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

*Prevalencia normativa.*

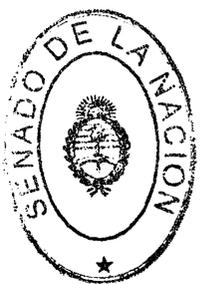
ARTICULO 6°.- Las facultades, poderes y competencias de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

*Medidas preventivas. Facultades.*

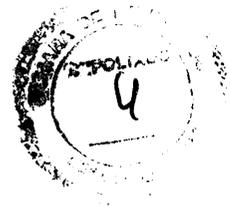
ARTICULO 7°.- La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, podrá disponer medidas preventivas cuando tome conocimiento en forma directa, indirecta, o por denuncia, de una situación de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la cuenca.

A tal efecto, la Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo tendrá facultades para:

- a) Tomar intervención en procedimientos de habilitación, auditoría ambiental, evaluación de impacto ambiental y sancionatorios;
- b) Intimar a comparecer con carácter urgente a todos los sujetos relacionados con los posibles daños identificados;
- c) Auditar instalaciones;
- d) Exigir la realización, actualización o profundización de evaluaciones de impacto ambiental y auditoría ambiental conforme la normativa aplicable;
- e) Imponer regímenes de monitoreo específicos;
- f) Formular apercibimientos;
- g) Instar al ejercicio de competencias sancionatorias en el ámbito de la Administración;
- h) Ordenar el decomiso de bienes;
- i) Ordenar la cesación de actividades o acciones dañosas para el ambiente o la integridad física de las personas;
- j) Disponer la clausura preventiva, parcial o total, de establecimientos o instalaciones de cualquier tipo.



↓



# Senado de la Nación

CD-235/06

La Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo notificará en forma inmediata a sus miembros, las decisiones adoptadas en uso de las facultades descriptas precedentemente.

Mientras no se dicte un procedimiento específico para la adopción de estas medidas, es de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Contra las decisiones de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo nacional en los términos del artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759-172 (t.o. 1991).

*Informe anual al Congreso de la Nación.*

ARTICULO 8°.- La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo informará anualmente al Honorable Congreso de la Nación sobre las iniciativas, acciones y programas ejecutados.

## CAPITULO III - FINANCIAMIENTO

*Fondo de Compensación Ambiental.*

ARTICULO 9°.- Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

Este Fondo de Compensación estará integrado por:

- a) Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno nacional;
- b) Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;
- c) Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;
- d) Los subsidios, donaciones o legados;
- e) Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- f) Créditos internacionales.



*[Handwritten signature]*

# Senado de la Nación

CD-235/06

## CAPITULO IV - REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### *Procedimiento.*

ARTICULO 10.- El régimen de compras y contrataciones se regirá por los mecanismos previstos en el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios.

## CAPITULO V - OTRAS DISPOSICIONES

### *Transferencia de patrimonio.*

ARTICULO 11.- Transfiérense a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo las partidas presupuestarias, bienes muebles y demás patrimonio perteneciente al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de manejo de la cuenca Hídrica Matanza Riachuelo creado por el artículo 1° del Decreto N° 482 del 20 de septiembre de 1995.

### *Aplicación de principios de la política ambiental.*

ARTICULO 12.- Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente norma, deberán observarse los Principios de la Política Ambiental contenidos en la Ley General del Ambiente N° 25.675.

### *Ratificación del Acuerdo Compromiso.*

ARTICULO 13.- Ratifícase el Acuerdo Compromiso "Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo" suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el 28 de agosto de 2006 entre el Presidente de la Nación, Dr. Néstor Carlos Kirchner, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Alberto Fernández, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Ing. Felipe Solá, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Jorge Telerman y los señores intendentes de los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente ley.

### *Adhesión.*

ARTICULO 14.- Invítase a las Legislaturas de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente.

ARTICULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.





**CUENCA HIDRICA MATANZA RIACHUELO**

**ACUERDO COMPROMISO**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2006, se reúnen el señor PRESIDENTE DE LA NACION, Dr. Néstor Carlos KIRCHNER, el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Dr. Alberto FERNANDEZ, el señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Dr. Felipe SOLA, el señor JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Lic. Jorge TELERMAN y los señores Intendentes de los Partidos de LANUS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRIA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORON, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERON, SAN VICENTE y GENERAL LAS HERAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, quienes acuerdan suscribir el presente ACUERDO de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las Partes se comprometen a brindar su más absoluto apoyo al Proyecto de Ley remitido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, mediante el cual se propicia la creación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

SEGUNDA: Asimismo las Partes se comprometen a impulsar, en el ámbito de cada una de sus jurisdicciones, el dictado de las normas que materialicen la ejecutividad del Proyecto de Ley referido en la Cláusula Primera, que oportunamente sancione el



*[Handwritten signature]*

Senado de la Nación

CD-235/06

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.



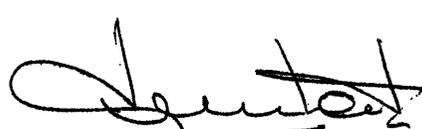
En prueba de conformidad se firma la presente Acta en DIECISIETE (17) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

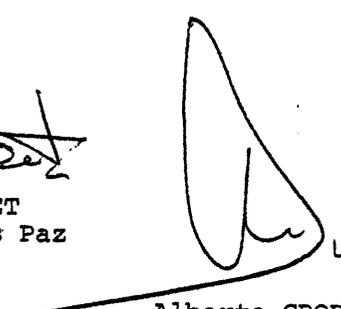
  
Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

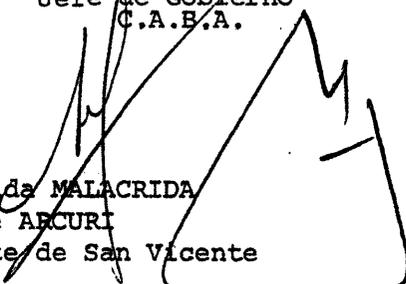
  
Felipe SOLA  
Gobernador  
de la Provincia  
de Buenos Aires

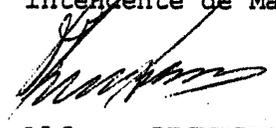
  
Jorge TELERMAN  
Jefe de Gobierno  
C.A.B.A.

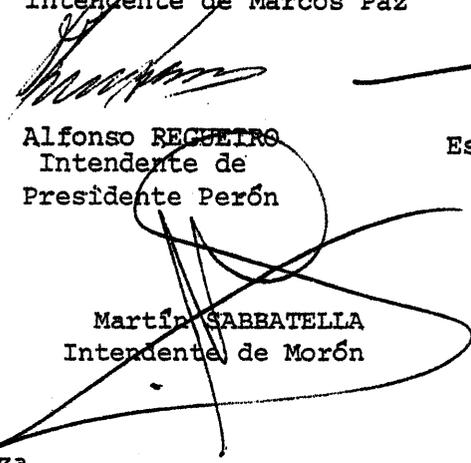
  
Brigida MALACRIDA  
de ARCURI  
Intendente de San Vicente

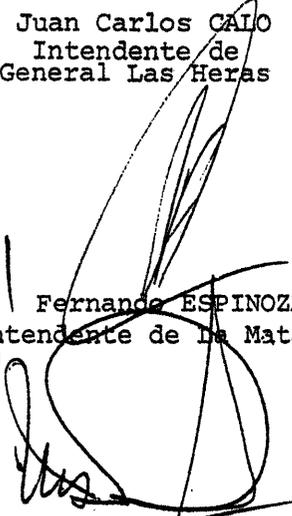
  
Ricardo CURUTCHET  
Intendente de Marcos Paz

  
Alberto GROPPI  
Intendente de  
Esteban Echeverría

  
Juan Carlos CALO  
Intendente de  
General Las Heras

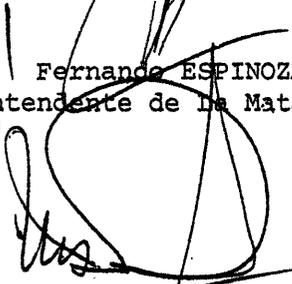
  
Alfonso REGETTO  
Intendente de  
Presidente Perón

  
Martin SABBATELLA  
Intendente de Morón

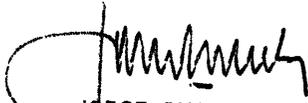
  
Fernando ESPINOZA  
Intendente de La Matanza

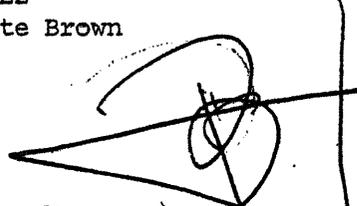
  
Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
de Merlo

  
Alejandro GRANADOS  
Intendente de Ezeiza

  
Manuel RODRIGUEZ  
Intendente de Almirante Brown

  
MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
de Lanús

  
JORGE OMAR ROSSI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LOHAS DE ZAMORA

  
Baldomero ALVAREZ DE OLIVERA  
Intendente de Ayellaneda

  
Eduardo RECALT  
Intendente Int. de  
Cañuelas

